



Organización de los
Estados Americanos



Instituto
Interamericano
del Niño, la Niña
y Adolescentes
Organismo Especializado de la OEA

Todos juntos
contra la

SINNA

Sustracción Internacional de
Niños, Niñas y Adolescentes



Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores ⁽¹⁾

¿Qué es la sustracción Internacional de Niños, Niñas y Adolescentes (SINNA)?

Es aquella situación en la cual, uno de los padres traslada o retiene en el extranjero, a las hijas/os menores de 16 años de edad, de manera ilegal, esto es, sin el consentimiento del otro progenitor, que ejerce la custodia del NNA, en forma individual o conjunta.

En los casos de restitución internacional no está en discusión la guarda del niño, niña o adolescente. Por tanto, no se trata de un juicio de guarda, sino de determinar si ha existido un traslado o retención ilícita en violación a un derecho de guarda preexistente.

¿Cómo se produce el traslado y retención ilícita de niños, niñas o adolescentes (NNA)?

Cuando uno de los padres o adulto responsable, se traslada fuera de las fronteras de su residencia habitual, junto con el NNA, reteniéndolo sin el consentimiento del otro progenitor, por no haber retornado en el plazo que se había autorizado o por desconocerse la intención del traslado.

¿Qué derechos son afectados por esta situación?

La sustracción Internacional, vulnera los derechos de las niñas, los niños y adolescentes "NNA" tanto del punto de vista emocional como físico, pues impide el normal desarrollo de NNA en su ambiente familiar, desarraigándolo de su residencia habitual y relaciones personales, afectando su seguridad personal y el derecho a la identidad, pasando por alto el interés superior del NNA. Puede además ser expuesto a situaciones de peligro, teniendo en cuenta las características de la acción, la cual se realiza generalmente en forma violenta y clandestina.

Se violenta además el derecho de custodia o guarda y/o el de visita que ejercían individual o conjuntamente los padres antes de que ocurra el hecho.



(1) CD/RES. 03 (82-R/07) Reconocer que el uso del término "menor" tanto en el texto del Convenio de la Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, como en los documentos de estudio en esta materia y que promueve el IIN en sus diversas actividades, debe entenderse a la luz de la Convención sobre los Derechos del Niño, como sustracción internacional de niños, niñas y adolescentes. Se alienta a la Oficina del IIN a dejar explícito este uso de términos en los diferentes documentos de trabajo que elabore citando este apartado resolutorio.

¿Qué acuerdos internacionales protegen a los NNA en esta situación?

1. **La Convención sobre los Derechos del Niño** establece el compromiso de los Estados Parte de adoptar medidas para luchar contra los traslados y retenciones ilícitas de NNA al o en el extranjero.

2. **La Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores**, tiene por objetivo asegurar la pronta restitución al Estado de su residencia habitual a los NNA sustraídos o retenidos ilegítimamente y el respeto al ejercicio del derecho de custodia o guarda y al de visita.

3. **El Convenio de la Haya sobre aspectos civiles de la sustracción internacional de menores**, que comparte los mismos objetivos que la Convención Interamericana.

Para la aplicación de éstas normas se requiere que los Estados desde y hacia donde se ha producido el traslado hayan ratificado alguna de las Convenciones.

¿El adulto sustractor puede oponerse a la restitución del NNA?

La Convención prevé específicamente las siguientes causas por las cuales el sustractor puede pedir la no restitución del NNA:

- Falta de ejercicio efectivo del derecho de custodia por el solicitante de la restitución,
- Que se demuestre la existencia de consentimiento previo, del traslado o retención por parte de quien en el momento de producirse se encontraba en ejercicio de la custodia del NNA,
- Exposición del NNA a un grave riesgo como consecuencia de la restitución o que lo ponga en una situación intolerable,
- Cuando el NNA se oponga a su restitución, valorando su grado de madurez u autonomía.

¿Dónde acudir en casos de sustracción internacional de NNA?

Contacte con la “Autoridad Central” designada para la aplicación de las convenciones del:

- Estado de residencia habitual del NNA sujeto del traslado o retención ilícita.
- Estado donde presuntamente se encontrare lícitamente
- Estado de donde fue trasladado ilícitamente.

La Autoridad Central le asesorará sobre las acciones a seguir.

Podrá encontrar un listado con las Autoridades Centrales de cada Estado Americano en la página web del Instituto Interamericano del Niño

<http://www.iin.oea.org>

¿Qué hacer, frente a un caso de sustracción?

Debe iniciarse un procedimiento de restitución internacional. Es muy importante iniciar este procedimiento antes de transcurrido 1 año desde que se haya constatado la sustracción.



¿Ante quién se inicia el proceso de restitución?

- ✓ Autoridad Central
- ✓ Juez Competente

En general, ¿cómo se desarrolla un proceso de Restitución?

Ante la Autoridad Central: se inicia con la presentación del formulario especialmente diseñado para este efecto acompañado de toda la información allí requerida.

Si correspondiere al caso, dicha petición será remitida a la Autoridad Central del país donde ha sido trasladado o retenido el NNA, la cual se ocupará de localizarlo, en la forma más expedita posible y segura, solicitando la adopción de medidas de protección o cautelares, que impidan otros movimientos o eviten la exposición del NNA a situaciones de peligro.

Si el solicitante está de acuerdo se intentará que el sustractor restituya voluntariamente al NNA.

En caso de que el solicitante no esté de acuerdo con intentar una restitución voluntaria o el sustractor se negase a la misma, la Autoridad Central realizará el trámite correspondiente ante su autoridad judicial para que resuelva el caso otorgando o negando la restitución.

Las Autoridades Centrales estarán en todo momento cooperando entre sí y con otros órganos competentes para facilitar el intercambio de información y el desarrollo del procedimiento.

Una vez finalizado el proceso y si la restitución procede, la Autoridad Central coordinará el retorno del NNA en condiciones de seguridad.

Ante el Juez competente en la materia: se inicia con la denuncia de la situación de sustracción, solicitando la aplicación de medidas cautelares, para la protección del NNA en situación de peligro y la restitución inmediata al Estado de su residencia habitual.

Esta petición puede ser realizada por:

- La Autoridad Central del Estado donde se ha remitido la solicitud de restitución (Estado requerido)
- Directamente por el propio interesado, ante las autoridades judiciales, tanto en el Estado de la residencia habitual del NNA, del Estado donde fue trasladado o del Estado donde se hubiere producido el hecho.

El Juez ordenará la ubicación geográfica del NNA, impondrá las medidas de protección o cautelares solicitadas que correspondan.

Cumplido el proceso correspondiente el Juez competente emitirá su resolución otorgando o negando la restitución.



Entendemos que el fenómeno de la Sustracción Internacional de NNA, debe prevenirse y combatirse mediante la implementación de políticas públicas de apoyo y difusión de la problemática y estableciendo un proceso de restitución que se lleve a cabo en el menor tiempo posible con el fin de evitarle sufrimientos al NNA y respete el derecho de visita y custodia establecidos en forma inicial, es decir, regresando al escenario existente previa la sustracción, siempre desde una perspectiva de derechos del NNA, respetando su voluntad y su interés superior.

Se sugiere visitar la página web del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes IIN en la temática, a través de

www.iin.oea.org

www.sinna.org

El IIN es el organismo especializado de la OEA en materia de Infancia, que coadyuva con los Estados en el desarrollo del “Programa Interamericano de Cooperación para Prevenir y Reparar Casos de Sustracción Internacional de Menores por uno de sus Padres”, el cual tiene como propósito fundamental fortalecer la cooperación entre los Estados Americanos asistiéndolos a tomar acciones concretas dirigidas a evitar que se produzcan situaciones de sustracción internacional de menores por uno de sus padres y a adoptar medidas eficaces para la pronta restitución de los niños, niñas y adolescentes sustraídos o ilícitamente retenidos a su país de residencia; visita, custodia o guarda.



Organización de los
Estados Americanos



Instituto
Interamericano
del Niño, la Niña
y Adolescentes
Organismo Especializado de la OEA



República
Argentina

Gracias al patrocinio de la República Argentina.

Programa Interamericano de Cooperación para
Prevenir Y Reparar Casos de Sustracción Internacional de
Menores por uno de sus Padres

SINNA

Sustracción Internacional de
Niños, Niñas y Adolescentes

Av. 8 de Octubre 2904, Casilla de Correo 16212,
Montevideo (11600), URUGUAY.

Tel. (598) 2487 2150 - Fax: (598) 2487 3242

E-Mail: iin@iinoea.org; comunicacion@iinoea.org